



Universidad Nacional de  
Mar del Plata

**ANEXO I**  
**ORDENANZA DE CONSEJO ACADÉMICO N° 038/13**

Rendimiento académico (Art. 20 punto 11) OCA 1560/11) correspondiente a:

Asignatura: Derecho Privado

Ciclo Académico: 2.017

Conceptos	Método A (sin descontar ausentes)		Método B (descontando ausentes)	
	Valores Absolutos	Porcentual	Valores Absolutos	Porcentual
Total Inscriptos	164	100%		
Ausentes	28	17,07%		
Subtotal sin ausentes				100%
Promocionados	117	71,35%		%
Pendientes de Examen Final	2	1,22%		%
Desaprobados	16	9,75%		%
Pendientes de Examen Habilitante	1	0,61%		%

-----  
Firma del responsable de la asignatura

<b>AÑO:</b>	<b>2018</b>
-------------	-------------

### 1- Datos de la asignatura

Nombre	Derecho Privado
--------	-----------------

Código	340
--------	-----

Tipo (Marque con una X)

Obligatoria	X
Optativa	

Nivel (Marque con una X)

Grado	X
Post-Grado	

Área curricular a la que pertenece	Derecho Privado
------------------------------------	-----------------

Departamento	Área Pedagógica Jurídica
--------------	--------------------------

Carrera/s	Contador Público – Plan 2.005
-----------	-------------------------------

Ciclo o año de ubicación en la carrera/s	Ciclo Básico Tercer Año
--	-------------------------

Carga horaria asignada en el Plan de Estudios:

Total	64
Semanal	4

Distribución de la carga horaria (semanal) presencial de los alumnos:

Teóricas	Prácticas	Teórico - prácticas
4	-	-

Relación docente - alumnos:

Cantidad estimada de alumnos inscriptos: 181	Cantidad de docentes: 9	Cantidad de comisiones
--	-------------------------	------------------------

	Profesores	Auxiliares	Teóricas	Prácticas	Teórico-Prácticas
	2	7	4	-	-

**2- Composición del equipo docente ( Ver instructivo):**

Nº	Nombre y Apellido	Título/s
1.	Mario José Statti	Abogado
2.	María Cristina Carnaghi	Abogado
3.	Clara Alejandra Obligado	Abogado
4.	Eduardo A. Longhi	Abogado
5.	Martín Rubén Soria	Abogado
6.	Laura Moreno Dubois	Abogado
7.	Florencia Perez Fernández	Abogado
8.	Gustavo Adolfo Redi	Abogado
9.	Gabriela Debenedeti	Abogado

Nº	Cargo								Dedicación			Carácter			Cantidad de horas semanales dedicadas a: (*)				
	T	As	Adj	JTP	A1	A2	Ad	Bec	E	P	S	Reg.	Int.	Otros	Docencia		Investig.	Ext.	Gest.
															Frente a alumnos	Totales			
1.	X									X	X				4	10			
2.			X							X	X				4	10			
3.					X					X	X				4	10			
4.				X						X	X				4	10			
5.					X					X	X				4	10			
6.					X					X			X		4	10			
7.					X					X			X		4	10			
8.					X					X	X				4	10			
9.					X					X			X		4	10			

(\*) la suma de las horas Totale + Investig. + Ext. + Gest. no puede superar la asignación horaria del cargo docente.

### 3- Plan de trabajo del equipo docente

#### 1. Objetivos de la asignatura.

Como su denominación lo indica, la asignatura tiene en mira el conocimiento de las instituciones del derecho privado, en lo que hace primordialmente a sus aspectos institucionales, comerciales y patrimoniales, con especificación de sus ramas y de su cotejo y diferenciación con el derecho público.

Se estudia a los protagonistas de esta parte del derecho, tanto sea en su carácter de persona física como jurídica, comerciante y no comerciante, abarcando su nacimiento, facultades, patrimonio, representación, responsabilidad y extinción, llegándose inclusive a examinar sus derivaciones en el régimen sucesorio.

El propósito es que el alumno tome conocimiento de la insoslayable incidencia de la esfera jurídica en toda la actividad humana, como motor y factor de seguridad de las relaciones que de ordinario se suscitan en el ámbito privado. De este modo, los objetivos tienden a lograr que el alumno:

- a) Identifique la importancia socio económica del derecho privado desde una perspectiva interdisciplinaria.
- b) Abraiga de los textos normativos y doctrinales los elementos sintácticos de este derecho.
- c) Integre los contenidos de la asignatura con otras áreas del Derecho Privado y de la Enciclopedia Jurídica.
- d) Conozca las características especiales de las diversas institucionales contempladas en los Códigos Civil. y de Comercio
- e) Adquiera habilidades para interpretar y solucionar problemáticas emergentes del derecho privado.
- f) Desarrolle conocimientos para confeccionar e interpretar contratos.
- g) Ejercite el espíritu crítico e interactúe democráticamente con docentes y condiscípulos.
- h) Adquiera y honre un sólido compromiso ético con la universidad y la sociedad que facilita sus estudios.
- i) Internalice la misión, funciones y responsabilidades del profesional en la trama social en la que se insertará.

#### 2. Enunciación de la totalidad de los contenidos a desarrollar en la asignatura.

Los contenidos son, pues: la noción de persona, en todos sus aspectos; el patrimonio, la capacidad, las obligaciones, la actividad comercial y los distintos tipos de acreedores, la responsabilidad civil derivada de esta actividad, la intermediación en los bienes, los contratos como motores de la actividad patrimonial y económica, los derechos reales en toda su dimensión y el régimen sucesorio como disposición y destino de los bienes después de la muerte de las personas humanas, todo lo cual surge del programa que se transcribe a continuación:

## **Programa Analítico**

### **PARTE GENERAL Y OBLIGACIONES.-**

#### **BOLILLA 1.- CONCEPTO GENERAL Y ANTECEDENTES.-**

- 1).- ¿Que es el derecho? Principios generales del Derecho. Nuevo concepto del Derecho Privado. Código Civil y Comercial, ley 26.994. Antecedentes. Codificación y Descodificación, razones. Derecho Civil y Comercial su distinción original y su reunificación, motivos. Nuevo Sistema de fuentes, concepto.-
- 2).- Personas, clases, razones. Distintos orígenes de la existencia de las personas. (art. 19 CCCN). Fin de las personas, consecuencias patrimoniales.-
- 3).- Personas Jurídicas, concepto. Comienzo y fin de las mismas. (Art 141 y ss. CCCN). Distinciones principales. Su conformación a la luz del nuevo Código Civil y Comercial.-
- 4).- Nuevo sistema de responsabilidad. Concepto. (Arts. 1716, 1749, 1763 y 1768 CCCN).-

#### **BOLILLA 2.- PRINCIPAL DESTINATARIO DE LAS NORMAS.-**

- 5).- Persona Humana, atributos y capacidad (Art 62 yss. CCCN) Su forma de protección como principal destinatario de las normas.-
- 6).- Capacidad e incapacidad de hecho y de derecho de la Persona Humana. (Art. 22 y ss. CCCN). Nueva forma de considerar la categorización de las personas con discapacidades. Principales efectos. Posibilidad de ser representados por terceros, límites, denominación de los institutos.-
- 7).- El patrimonio, concepto y evolución. Su composición: bienes y cosas: Art. 225 CCCN. La posibilidad de ser agredido por las distintas clases de acreedores. Opciones para minimizar el riesgo: Arts. 242 y 243 CCCN.-

#### **BOLILLA 3.- EL DERECHO PRIVADO Y SU LENGUAJE: LOS ACTOS JURÍDICOS.-**

8).- Hechos y actos jurídicos. Obligaciones (Art. 257 CCCN) y (Art. 279 CCCN). Elementos, concepto y clasificaciones del Nuevo Código. -

9) Vicios de la voluntad. Error, dolo y violencia. Concepto. Supuestos. Art. 265 y ss. CCCN.-

10).- Vicios de los actos jurídicos. (Art. 332 y ss CCCN). Lesión, simulación, fraude. Conceptos y distinción.-

11) Objeto de los actos jurídicos. Concepto: Art. 1003 CCCN. Causa de los actos jurídicos.-

#### **BOLILLA 4. FORMA Y PRUEBA DE LOS ACTOS JURIDICOS.-**

12) Forma y prueba de los actos jurídicos. (Art. 284 CCCN). Principio que rige. Medios y clasificación.-

13) Instrumentos privados. Concepto. Fecha cierta. Valor probatorio. (Arts. 317 y 319 CCCN). Instrumentos particulares no firmados. Concepto. (Art. 287 CCCN). Valor de la firma. Firma digital. Su valor.

14) Instrumentos públicos. Concepto y enumeración. (Art. 289 y ss. CCCN). Prohibiciones y presupuestos. Eficacia probatoria. Art. 296 CCCN.-

15) Importancia de los libros de comercio. Su valor probatorio. Art. 320 y ss. CCCN. Concepto. Modo de llevar la contabilidad. Registros indispensables.-

#### **BOLILLA 5. ELEMENTOS DE LOS ACTOS JURIDICOS.**

16) Elementos: Sujeto. Objeto. Forma.-

17) Efectos de los actos jurídicos con relación a las personas, partes, sucesores y terceros.-

18) Modalidad de los actos jurídicos. Su convalidación: Art. 280 CCCN. Causa: Art. 281 CCCN. Condición. Concepto: Art. 343 CCCN. Plazo. Concepto: Art. 250 CCCN. Cargo. Concepto: Art. 254 CCCN. Cargo prohibido. Su consecuencia: Art 357 CCCN.-

19) Nulidad de los actos jurídicos. Nueva clasificación. ArtS. 386, 387 y 388 CCCN. Confirmación de los actos jurídicos. Concepto. Casos de aplicación.-

## **BOLILLA 6. DERECHOS PERSONALES. OBLIGACIONES EN GENERAL.-**

20).- Derecho de obligaciones. Obligaciones su concepto (Art 724 CCCN). Requisitos: Art. 725 CCCN. Causa: Art. 726.-

21) Efecto con relación al acreedor y al deudor. (Art. 730 y 731 CCCN). Reconocimiento de las obligaciones: Art. 733,734 y 735 CCCN. Acciones y garantía común de los acreedores. Acción directa: Art. 736 CCCN. Acción subrogatoria: Art 739 CCCN. Garantía Común: Art 743 CCCN. Derecho de prioridad: Art. 745 CCCN. Concepto.-

22) Clase de obligaciones. Obligaciones de dar (Art 746 CCCN), de hacer y de no hacer (Arts. 773).-

23) Incumplimiento. Mora (Art. 886 CCCN). Caso fortuito (Arts. 792, 955 y 956 CCCN). Anatocismo: Art 770 CCCN. Cláusula Penal (Arts. 790 y 793 CCCN). Concepto y límites.

24).- Responsabilidad Civil (Art. 1708 CCCN), requisitos a acreditar, imputabilidad, causalidad, daño, antijuridicidad. Clases de daños. Tipos de responsabilidad objetiva y subjetiva, razones y alcances. Función preventiva y resarcitoria. (Art. 1710 CCCN). Prelación normativa. (Art. 1709 CCCN).-

25).- Forma de extinción de las obligaciones. Pago. (Art. 894 y ss. CCCN). Otros modos de extinción de las obligaciones. Compensación. Novación. Fusión (Art 921 y ss CCCN). Sistema de Privilegios, nueva tratamiento por el código único. Derechos del acreedor. Derecho de retención y su nueva regulación.-

## **BOLILLA7.-LOS CONTRATOS COMO FUENTE DE OBLIGACIONES. NUEVOS CONTRATOS Y ESTIPULACIONES. SU AFECTACIÓN POR EL DERECHO PÚBLICO.**

26).- Teoría de los contratos. (Art. 957 CCCN). Nuevos presupuestos. (Arts. 960 a 964 CCCN). Distintas categorías, sus razones. Clasificaciones principales (Art. 967 y ss CCCN). Contratos atípicos, concepto (Art. 970 CCCN).-

27).- Nuevos conceptos aplicados a la formación del contrato. (Art. 971 CCCN). Tratativas previas, cartas intenciones. Duración de la oferta, forma de expresar el consentimiento. Valor del silencio (Arts. 972 a 979CCCN).-

28).- Nuevas categorías de contratos. Contratos entre particulares, contratos de adhesión y contratos de consumo, razones de la distinción. (Art. 984 y ss. del CCCN).-

29) Renovado reconocimiento del nuevo Código Civil y Comercial de la figura del comerciante, sus agentes auxiliares y nuevas formas contractuales. Razones de este cambio.-

30).- Afectación de la actividad contractual por la intromisión desmedida del derecho público. Razones y ejemplos.-

### **BOLILLA 8.- CONTRATOS EN GENERAL.-**

31).- Capacidad de las partes, Regla General. Vigencia o no del principio del viejo art.1197 C.C.. Autonomía de la voluntad.-

32).- Objeto de estos contratos, requisitos. (Arts. 1003 y 1004 CCCN).-

33).- Forma de los contratos (Art. 1015 CCCN). Regla general. Clases: formales y no formales, principales diferencias.-

34).- Prueba de estos contratos, medios (Art. 1019 CCCN). Interpretación, principio rector de la buena fé: Arts. 961 y 1011 CCCN (conceptos que encierra en el nuevo código).-

### **BOLILLA 9.- CONTRATOS ENTRE PARTICULARES, DE ADHESIÓN Y DE CONSUMO.-**

35).- Contratos entre particulares. Principio general de libertad (Art. 958 CCCN).-

36).- Contratos por adhesión a cláusulas generales predispuestas. (Art. 984 CCCN). Su interpretación. Cláusulas abusivas. Su control judicial. (Arts. 987 a 989 CCCN).-

37).- Contratos de consumo. Protección del débil jurídico por el legislador. Art. 1092 y ss del CCCN. Cláusulas abusivas. Art 1117 y ss. del CCCN.-

38).-Distintas formas de extinción de los contratos de acuerdo con la finalidad. Cumplimiento, rescisión, resolución, revocación, desistimiento, renuncia, denuncia. (Arts. 1076/1091 CCCN).-

### **BOLILLA 10. DE LOS CONTRATOS EN PARTICULAR. COMPRAVENTA.-**

39) Contratos en particular. Compraventa. Concepto. Su aplicación supletoria. Objeto. Precio. Obligación de las partes. Boleto de compraventa. Arts. 1123 a 1171 del CCCN. Permuta. Arts. 1172/1175 CCCN.

40) Nuevo contrato de suministro. Concepto. Plazo. Precio. Arts. 1176 a 1186 del CCCN. Contrato de locación de inmuebles. Concepto. Forma. Facultad del representante. Plazos. Obligaciones. Rescisión y extinción. Arts. 1187 a 1217.-

41) Locación. Concepto: Art. 1187 CCCN. Transmisión por causa de muerte: Art. 1189 CCCN. Plazo Máximo: Art. 1197 CCCN. Plazo Mínimo: Art. 1198 CCCN. Pagar mejoras: Art. 1202 CCCN. Pagar el canon convenido: Art. 1208 CCCN. Cesión: Art 1213 CCCN. Sublocación: Art. 1214 CCCN.-

42).- Nuevo contrato de leasing. Concepto. Objeto. Precio. Opción de compra. Incumplimiento. Arts. 1227 y 1250 CCCN.-

### **BOLILLA 11. CONTRATOS DE OBRA Y SERVICIOS. CONTRATO DE TRANSPORTE. CONTRATO DE MANDATO. CONTRATO DE CORRETAJE. CONTRATO DE DEPOSITO.-**

43) Concepto de contratos de obra y servicios. Precios. Obligaciones de las partes. Vicios o defectos. Extinción del contrato. Plazo de caducidad. Arts. 1251/1279 CCCN.-

44) Nuevo contrato de transporte. Concepto. Plazo. Responsabilidad. Obligaciones según se transporten cosas o personas. (Arts. 1280/1318 CCCN).-

45) Contrato de mandato. Concepto. Onerosidad. Capacidad. Obligaciones y extinciones. Arts. 1319/1334 CCCN.-

46).-Nuevo contrato de consignación. Concepto. Plazo. Obligaciones y prohibiciones. Arts. 1335/1344 CCCN.-

47) Nuevo contrato de corretaje. Concepto. Obligaciones. Prohibición. Posibilidad de aplicación de leyes especiales. Arts. 1345/1355.-

48) Contrato de depósito. Concepto. (Art. 1356 y ss CCCN). Presunciones. Obligación del depositario. Plazo. Depósito irregular: Concepto. Art. 1367 CCCN. Depósito necesario: Concepto. Art. 1368. Casas de depósito. Responsabilidad y deberes. (Arts. 1376/1377 CCCN).-

### **BOLILLA 12. NUEVOS CONTRATOS BANCARIOS. REGLAS GENERALES Y CONTRATOS EN PARTICULAR.-**

49) Aplicación. Forma. Rescisión. Arts 1378/1383 CCCN.-

50) Contratos bancarios con consumidores y usuarios. Aplicación. Forma. Contenido.-

51) Depósito bancario. Concepto: Art. 1390 CCCN. Cuenta corriente bancaria. Concepto: Art. 1393 CCCN. Propiedad de los fondos, cierre de cuenta y ejecución de saldos. Arts. 1400, 1404, 1406 CCCN.-

52) Servicio caja de seguridad. Obligaciones, límites, prueba. Arts. 1413/1417 CCCN. Custodia de títulos. Obligaciones a cargo de las partes. Art. 1418 CCCN.-

53) Contrato de factoraje. Concepto. Créditos que se pueden ceder. Efecto del contrato. Arts. 1421 y sstes. Contrato celebrado en bolsa o en mercado de comercio y cuenta corriente. Arts. 1429 y ss. Concepto. Plazo. Cláusula y garantías.-

### **BOLILLA 13. CONTRATOS ASOCIATIVOS. UNIONES TRANSITORIAS. CONSORCIOS DE COOPERACION.**

54) Contratos asociativos. Su regulación. Forma. Efectos. Limitación de las pérdidas. Arts. 1442/1452 CCCN.-

55) Uniones transitorias. Concepto. Forma. Contenido. (Arts. 1463 a 1469 CCCN).-

56) Consorcio de cooperación. Forma. Contenido. Extinción. (Arts. 1470 a 1478 CCCN).-

57) Contrato de agencia. Concepto y forma: Art. 1479 CCCN. Exclusividad: Art. 1480 CCCN. Garantía: Art. 1482 CCCN. Obligaciones del agente: Art. 1483 CCCN. Obligaciones del empresario. Art 1484 CCCN. Plazo: Art. 1491 CCCN. Resolución: Otras causales. Art. 1494 CCCN.-

#### **BOLILLA 14. CONTRATOS DE CONCESION. FRANQUICIA. MUTUO. COMODATO.-**

58) Contrato de concesión. Concepto. (Art 1502 CCCN). Exclusividad: Art 1503 CCCN. Plazo: Art. 1506 CCCN. Retribución: Art. 1507 CCCN. Rescisión de contratos por tiempo indeterminado: Art 1508 CCCN. Resolución: Art. 1509 CCCN.-

59) Contrato de franquicia. Concepto: Art. 1512 CCCN. Franquicia mayorista y Franquicia de desarrollo. Art. 1513 CCCN. Plazo: Art. 1516 CCCN. Exclusividad: Art. 1517 CCCN. Responsabilidad. Art. 1520 CCCN. Extinción: Art. 1522 CCCN.-

60) Contrato de mutuo. Concepto: Art. 1525 CCCN. Onerosidad: Art. 1527. Plazo y lugar de restitución: Art. 1528 CCCN. Cláusulas de orden público: Art. 1531 CCCN.-

61) Contrato de comodato: Concepto. (Art. 1533 CCCN). Prohibiciones: Art. 1535 CCCN. Obligaciones del comodatario. Art 1536 CCCN. Gastos: Art. 1538 CCCN. Restitución anticipada: Art 1539 CCCN. Obligaciones del comodante: Art. 1540 CCCN. Extinción: Art 1540 CCCN.-

#### **BOLILLA 15. DONACION. FIANZA. RENTA VITALICIA. CONTRATO DE JUEGO Y APUESTA. NUEVO CONTRATO DE ARBITRAJE.-**

62) Contrato de donación: Concepto: Art. 1542 CCCN. Formas de aceptación (Art. 1545 CCCN). Prohibiciones: Art. 1546 CCCN. Capacidad: Arts. 1549 y 1549 CCCN. Objeto. Art. 1551 CCCN. Forma: Art. 1552 CCCN. Efectos. Arts. 1555 y ss del CCCN. Donaciones en particular: Art. 1560 y ss CCCN. Reversión y revocación: Arts. 1566 y ss del CCCN.-

63) Contrato de fianza. Concepto. Art. 1574 CCCN. Fianza general: Art. 1578 CCCN. Efectos entre fiador y acreedor. Beneficio de excusión: Art. 1583 y ss. CCCN. Responsabilidad solidaria. Art. 1590 CCCN. Efectos entre deudor y fiador: Art 1592 y ss del CCCN. Efectos entre los fiadores: Subrogación. Art1595 CCCN. Extinción: Art. 1596 y ss del CCCN.-

64) Contrato de juego y apuesta. Concepto. Art. 1609 CCCN.-

65) Nuevo contrato de arbitraje. Concepto: Art. 1649 CCCN. Forma. Art. 1650 CCCN. Exclusiones: Art 1651 CCCN. Clases: Art. 1652 CCCN. Competencia: Art. 1654 CCCN. Dictado de medida previas: Art. 1655 CCCN. Efectos: Art. 1656 CCCN. Clausulas facultativas. Art 1658 CCCN.-

### **BOLILLA 16. CONTRATO DE FIDEICOMISO.-**

66).- Concepto . Contenido. Plazos. Sujetos.Efectos, art.1666 y ss.del CCCN.-

67).- Fideicomiso Financiero. Concepto art.1690. Extinción art.1697 CCCN.-

68).- Fideicomiso Testamentario. art.1699 CCCN. Nulidad.-

69).- Dominio Fiduciario. Concepto art.1701 CCCN. Normas aplicables. Excepciones. Efectos.-

### **BOLILLA 17. OTRAS FUENTES DE LAS OBLIGACIONES.-**

70).- Función preventiva y punición excesiva. Acción preventiva. (Art. 1711 CCCN). Concepto. Procedencia. Punición excesiva. Art. 1714 CCCN: Concepto.-

71).- Función resarcitoria: Deber de reparar. Concepto (Art. 1716 CCCN). Asunción de riesgos. Art. 1719 CCCN.- Factores de atribución: Factor objetivo: Art. 1722 CCCN. Responsabilidad objetiva: Art. 1723 CCCN. Factor subjetivo: 1724 CCCN.-

72) Previsibilidad contractual. Concepto: Art 1728 CCCN.-

73) Caso fortuito y fuerza mayor. Sinónimos. Art. 1730 CCCN: Concepto. Imposibilidad de cumplimiento: Art 1732 CCCN. Concepto. Responsabilidad por caso fortuito o por imposibilidad de cumplimiento: Art. 1733 CCCN. Concepto. Procedencia.-

74) Daño resarcible: Concepto: Art. 1737 CCCN. Requisitos: Art. 1739 CCCN. Reparación plena. Art. 1740 CCCN. Indemnización de las consecuencias no patrimoniales. Legitimación. Art. 1740 CCCN. Atenuación de responsabilidad: Art. 1742 CCCN. Indemnización por fallecimiento: Concepto. Art. 1745 CCCN.-

### **BOLILLA 18. RESPONSABILIDAD CIVIL.-**

75) Responsabilidad Directa. Art. 1749 CCCN: Concepto. Pluralidad de responsables. Art. 1751 CCCN.-

76) Responsabilidad derivada de la intervención de cosas y de ciertas actividades. Concepto y procedencia. Art. 1757 CCCN. Sujetos responsables: Art. 1758 CCCN.-

77) Responsabilidad colectiva y anónima: Cosa suspendida o arrojada. Concepto Art. 1760 CCCN. Autor anónimo. Concepto: Art 1761 CCCN. Actividad religiosa de un grupo. Concepto. Art 1762 CCCN.-

78) Supuestos especiales de responsabilidad: Responsabilidad de la persona jurídica: Art. 1763 CCCN. Responsabilidad de establecimientos educativos. Art. 1767 CCCN. Profesiones liberales: Concepto. Art. 1768 CCCN. Gestión de Negocios. Concepto: Art. 1781 CCCN.-

79) Enriquecimiento sin causa. (Art. 1794 CCCN).-

80) Declaración unilateral de voluntad. Concepto. Regla general: Art. 1800 CCCN. Promesa pública de recompensa: Concepto. Obligatoriedad: Art 1803 CCC. Plazo expreso o tácito. Art. 1804 CCCN. Revocación: Art. 1805 CCCN.-

### **BOLILLA 19. TITULOS VALORES.-**

81) Títulos valores. Concepto. Art. 1815 CCCN. Títulos valores cartulares. Art 183 CCCN. Títulos valores al portador. Art. 1837 CCCN. Títulos valores a la orden. Art. 1838 CCCN.-

82) Títulos valores nominativos endosables. Art. 1847 CCCN. Títulos valores nominativos no endosables. Art. 1849 CCCN. Títulos valores no cartulares. Art. 1850 CCCN.-

83) Normas comunes para Títulos Valores. Art. 1852 CCCN. Normas aplicables para valores en serie. Art. 1855 CCCN. Normas aplicables a los títulos valores individuales. Art. 1871 CCCN.-

84) Sustracción, pérdida o destrucción de los libros de registros.-

## **BOLILLA 20. ASPECTOS GENERALES DE DERECHO DE FAMILIA, RÉGIMEN SUCESORIO Y DERECHOS REALES.-**

85).- Derechos reales. Concepto. Nuevos derechos reales. Somera descripción. Enumeración. Art. 1887 CCCN. Propiedad Horizontal. Conjuntos inmobiliarios. Tiempo compartido. Cementerios privados. Superficie.-

86).- Derechos reales de garantía: Concepto: Art. 2184 CCCN. Hipoteca: Art. 2205 CCCN. Anticresis. Art. 2212 CCCN. Prenda: Art 2219 CCCN. Prenda de cosas: Art 2224 y ss CCCN. Prenda de créditos. Art. 2232 y ss CCCN.-

87).- Derecho de familia. Recuperación de la autonomía de la voluntad: Art 431 CCCN. Su influencia y principales modificaciones en el matrimonio y la sociedad conyugal: Arts. 436, 437 y 439 CCCN. Uniones convivenciales. Concepto: Arts. 509, 513 y 518 CCCN.-

88).- Principales modificaciones en el derecho sucesorio. Plazo de caducidad: Art 2284 y 2288 CCCN. Imprescriptibilidad: Art 2311 CCCN. Porción legítima: Arts. 2444, 2445 y 2448 CCCN. Albaceas: Art. 2524 CCCN.-

### 3. Bibliografía (básica y complementaria).

Dada la reciente entrada en vigencia del nuevo Código Civil y Comercial de la Nación, esta cátedra ha subido al campus de internet:

- 1) Los Fundamentos de la Comisión Redactora de este nuevo Código.-
- 2) Debido a la extensión de los fundamentos antedichos, se ha elevado también una síntesis de los mismos, elaborada por el titular de la cátedra.-
- 3) Los dos primeros volúmenes del Nuevo Código Civil y Comercial de la Nación comentados por la doctrina. También se pueden descargar de la página web [www.infojus.gov.ar](http://www.infojus.gov.ar)
- 4) El texto completo del Código Civil y Comercial de la Nación sin comentarios.-
- 5) La síntesis del Nuevo Código realizada por el titular de la cátedra.-
- 6) Se debe tener en cuenta que al no tener este código notas como si tenía el Código Civil de Velez Sarsfield los fundamentos de la comisión resultan altamente relevantes, salvo frente al caso de modificaciones efectuadas con otro criterio por el Poder Ejecutivo Nacional y que fueron aprobadas por el Congreso de la Nación.-

7) Los artículos que se citan a lo largo del presente programa tienen como fin orientar al alumno en este nuevo código para permitirle ubicar las distintas cuestiones con mayor facilidad.-

La cátedra de ninguna manera exigirá la repetición de memoria de los mismos.-

Sólo se pretende que los alumnos, incorporen conceptos de los temas jurídicos necesariamente vinculados a su perfil de estudiante.-

8) Este programa es provisorio al igual que su bibliografía la que se irá incrementando con las modificaciones que resulten necesarias para el ciclo lectivo 2018.-

9) De la doctrina existente a la fecha esta cátedra recomienda la obra para consulta denominada "**Instituciones de Derecho Civil**", cuyo autor es el **Dr. Julio César Rivera**, quien ganó el premio de la Academia Nacional de Derecho por esta publicación, año 1994. La obra anticipa los necesarios cambios que finalmente se han dado con la vuelta del Derecho Comercial que con la fuerza de un tsunami se ha entronado como una herramienta indispensable para la generación de riquezas mediante el intercambio de bienes y servicios.-

#### 4. Descripción de Actividades de aprendizaje.

**Profesor Titular:** Planificación y coordinación del proceso de enseñanza y aprendizaje, supervisión de la transposición pedagógica por profesores y docentes, supervisión de la evaluación al alumno y al desempeño del equipo docente, reajustes necesarios al plan de actividades original, dictado de dos clases magistrales semanales. Preside mesas examinadoras: habilitantes, finales y libres. Coordina reuniones periódicas con la totalidad del plantel docente de la cátedra a efectos de evaluar el proceso de enseñanza-aprendizaje. Supervisa la producción y selección de material interno de lectura para la cátedra.

**Profesores Adjuntos:** Responsables de la gestión y dictado de clases en las distintas comisiones, supervisión y coordinación de la transposición pedagógica por parte de los auxiliares docentes, corrección de actividades y exámenes parciales. Presiden y/o integran mesas examinadoras. Evalúan el proceso de enseñanza-aprendizaje en sus comisiones y el desempeño de los auxiliares docentes.

**Auxiliares Docentes:** Responsables de la transposición teórico-práctica de los contenidos teóricos planteados por Titular y Profesores Adjuntos, coordinan tareas prácticas, resolución de casos, actúan como nexo entre el cuerpo de Profesores y los alumnos, efectúan tutorías, colaboran en la corrección de parciales con supervisión de los Adjuntos. Proponen y gestionan actividades de aprendizaje extra-áulicas. Realizan selecciones de lecturas complementarias destinadas a los alumnos. De tal manera, fuera de la clase teórica, realizada con el apoyo del pizarrón, cuadros y medios audiovisuales que sean llevados al aula para la mejor explicación del tema, se pone en práctica el trabajo en grupo de los alumnos, particularmente en los temas comerciales y contractuales, en los que es posible interactuar provechosamente, con el examen y redacción de contratos, indicación en un contrato ya redactado de las modificaciones y agregados accidentales que se le puedan realizar (seña, pacto comisorio, plazos, etcétera). Otra actividad a cumplir fuera de clase, a través de trabajos monográficos, es la clasificación y razón de los privilegios.

5. Cronograma de contenidos, actividades y evaluaciones.-

CRONOGRAMA PRIMER CUATRIMESTRE  
TURNO MAÑANA Y TARDE AÑO 2018

<b>Mes</b>	<b>Día</b>	<b>Puntos del programa</b>	<b>Docente</b>
Marzo	Lunes 19	1/2	Mario Statti / Martin Soria
	Jueves 22	3/4	Florencia Perez
	Lunes 26	5/7	Mario Statti
Abril	Jueves 5	8/11	Martin Soria
	Lunes 9	12/14	Mario Statti / Martin Soria
	Jueves 12	15	Martin Soria
	Lunes 16	16/18	Mario Statti
	Jueves 19	19/22	Mario Statti
	Lunes 23	23/25	Gabriela Debenedetti
	Jueves 26	26/28	Gabriela Debenedetti
	Lunes 30	29/30	Florencia Perez
	Mayo	Jueves 3	<b>PRIMER PARCIAL Todos los cursos</b>
Lunes 7		31/34 + entrega notas	Florencia Pérez
Jueves 10		35/37	Gabriela Debenedetti
Lunes 14		38/41	Martín Soria
Jueves 17		42/44	Martin Soria
<b>Lunes 21</b>		<b>RECUPERATORIO TURNO MAÑANA Y TARDE</b>	<b>Martín Soria</b>
Jueves 24		45/48	Mario Statti
Lunes 28		49/53	Florencia Perez
Junio	Jueves 31	54/55	Gabriela Debenedetti
	Lunes 4	56/60	Mario Statti/ Martín Soria

	Jueves 7	61/67	Florencia Pérez
	Lunes 11	68/72	Gabriela Debenedetti
	Jueves 14	73/78	Gabriela Debenedetti
	<b>Lunes 18</b>	<b>SEGUNDO PARCIAL</b>	<b>Florencia Pérez</b>
	Jueves 21	79/82	Mario Statti
	Lunes 25	83/86	Florencia Pérez
	Jueves 28	Repaso	Martín Soria
Julio	<b>Lunes 2</b>	<b>RECUPERATORIO</b>	<b>Florencia Pérez</b>

#### 6. Procesos de intervención pedagógica.

A la clase magistral, llevada a cabo por el profesor titular, solo o con la participación del adjunto o ayudante, se agregan aquellas clases dedicadas al análisis, naturaleza, razón de ser y función de los temas troncales de la asignatura: persona, patrimonio, obligaciones y privilegios, comercio y comerciante, contratos y consumo, cuidando que el alumno se lleve un conocimiento claro y vivaz de estos temas, menos referido a presupuestos teóricos que a contenidos de la vida negocial misma, personal y profesional, en la que los encontrará a diario.

#### 7. Evaluación Según Ordenanza de Consejo Académico N°1560-1561/11

Se adopta el régimen de dos exámenes parciales escritos, individuales, de respuesta abierta, con sus recuperatorios, dejándose establecido que, si el número de alumnos lo permite, se adoptará la evaluación oral, por lo menos en lo que hace a los exámenes recuperatorios. De esta manera, se evaluarán tanto las respuestas adecuadas como la ubicación en el tema o subtema en cuestión, así como la claridad, corrección, lenguaje específico, ya sea éste escrito u oral.

Promocionarán los alumnos que hayan aprobado las dos instancias parciales o sus respectivos recuperatorios con nota promedio de 6 o más. En caso de obtener una nota inferior a 4 en uno de los parciales y su recuperatorio, los alumnos estarán en condiciones de rendir una evaluación habilitante, cuyo contenido será el del parcial desaprobado, que –como regla- contemplará las bolillas correspondientes a dicho parcial desaprobado: a saber, si el parcial desaprobado es el primero, las bolillas serán de la 1ª. a la 5º; si el parcial desaprobado es el segundo, las bolillas serán de la 6º a la 15º. Esta evaluación tendrá las siguientes características: será oral y los alumnos podrán elegir un tema, del que realizarán una exposición, para, a continuación, ser interrogados por los profesores en lo atinente a la profundización de dicho tema y su vinculación con los restantes aspectos de las unidades consideradas.

En lo atinente a los exámenes finales de cursado se registrá por lo normado y en las fechas que establezca la Facultad.

Por último, y con respecto al examen habilitante y examen final se tendrá en cuenta el marco normativo establecido en el Régimen Académico OCA 1111/05 y las especificaciones señaladas más arriba.

En síntesis, se evaluará: Persona y sus atributos, Hechos y actos jurídicos y su instrumentación, Nulidades de los actos jurídicos, Obligaciones y contratos, Medios y modos de contratación, Efectos generales y particulares de los contratos, Extinción y breve noción de los distintos contratos (típicos y atípicos).

- \* Habilidad para decodificar textos normativos, jurisprudenciales y científicos.
- \* Capacidad de ejercitar el espíritu crítico.
- \* Posibilidad de producir textos coherentes pertinentes a las consignas planteadas.
- \* Originalidad en la producción de paquetes textuales escritos u orales.
- \* Manejo de la sintaxis, semántica y pragmática del derecho privado.
- \* Habilidades para aplicar contenidos teóricos a situaciones prácticas.

8. Asignación y distribución de tareas de cada uno de los integrantes del equipo docente.

Todos los profesores darán clase teórica, no necesariamente durante todo el horario, pues durante éste pueden incluir alguna actividad tendiente a recapitular lo expuesto, con la participación de los alumnos. Los titulares y adjuntos darán los temas nucleares o troncales de la asignatura, mientras que los ayudantes se abocan a temas puntuales y específicos indicados por el titular. Los exámenes parciales son objeto de doble corrección y se entregan al alumno con la indicación de sus errores, si los hubiere (esto da lugar a una revisión –a solicitud del alumno- que se realiza después de clase).